



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **PERTENENCIA**, promovido por **LUIS RAMON FONTALVO MEZA**, en contra de **JULIO CESAR GUTIERREZ OYOLA, KELLER SOFIA GUTIERREZ MIRANDA, ESSY MARIA GUTIERREZ OYOLA**, y demás personas indeterminadas, identificado con la radicación 2024-00118-00, que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 26 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, veintiséis (26) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda de **PERTENENCIA**, observa el despacho que, la misma fue inadmitida mediante auto del 16 de abril de 2024, y puesta en secretaria para que fuera subsanada. Una vez revisado los correos electrónicos recibidos por el despacho, se evidenció que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legalmente otorgado para tales efectos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó el escrito de subsanación de la demanda, deberá darse el trámite respectivo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso precisa lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda venció y, no se corrigieron las fallas observadas por la juez, este despacho rechazará la demanda.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PERTENENCIA**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO DEVOLVER los documentos aportados junto con la demanda al apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por medio de mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 053**
Hoy 30 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff50202635af4e41d68a1b6e09c69bed61904f145b13065235df2b677c048bf**

Documento generado en 29/04/2024 09:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>